

12 de Junio de 2003:
Corte Penal Internacional, propuesta de renovación de la
Resolución 1422 (2002) del Consejo de Seguridad.

Intervención del Sr. Embajador Arnoldo M. Listre.

SEÑOR PRESIDENTE

La delegación argentina le agradece la organización de este debate y desea asociarse a la intervención hecha por Perú en nombre de Grupo de Río. Como dijimos el año pasado, el tema que estamos discutiendo reviste la mayor importancia pues afecta dos elementos esenciales de las relaciones internacionales: la paz y la justicia. Estos dos elementos no pueden ni deben ser considerados como contradictorios, o discordantes, sino por el contrario, como preconditiones esenciales uno del otro.

La Corte Penal Internacional constituye ya una institución en funcionamiento. Sus jueces han sido electos, el Fiscal asumirá sus funciones el próximo lunes, y las demás diligencias necesarias para su instalación se están llevando a cabo. La comunidad internacional ha llevado adelante su creación y puesta en marcha con rapidez, eficacia y convicción. La Corte Penal no ha sido establecida para administrar justicia en un vacío. Por el contrario, la historia del proceso de negociación así como el equilibrio de sus disposiciones muestran claramente el objetivo de reconciliar el interés de la comunidad internacional en su conjunto con los objetivos nacionales de soberanía y seguridad. Su normativa refleja también la voluntad de establecer un sistema que compatibilice el papel de la Corte con las necesidades del sistema de seguridad colectiva.

SEÑOR PRESIDENTE

La Resolución 1422 fue adoptada el año pasado a raíz de la situación planteada con la renovación del mandato de la Misión de Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. Aspiramos a que la excepción aprobada por el Consejo de Seguridad en dicha resolución, sometida nuevamente a su consideración, no se convierta en una excepción de carácter permanente.

SEÑOR PRESIDENTE

El Estatuto brinda las garantías necesarias para asegurar que la Corte no ejercerá jurisdicción sino en los casos que fuera competente. Aún en esos casos, la Corte debe previamente agotar el principio de complementariedad, permitiendo que la jurisdicción nacional competente examine y decida sobre la cuestión. Por ello no podemos explicarnos los temores de un país que tenga confianza en su propio orden jurídico y en la eficacia de su sistema judicial. Si, no obstante, un caso llega finalmente a conocimiento y decisión de la Corte Penal, tenemos la seguridad de que los magistrados y el fiscal, cuyas calificaciones y antecedentes nos eximen de todo otro comentario, lo decidirán evitando cuidadosamente permitir cualquier sospecha de politización.

SEÑOR PRESIDENTE

La comunidad internacional ha perseguido durante décadas la consagración de un tribunal que sea capaz de juzgar los más graves crímenes internacionales. El fin de la Guerra Fría rompió el "impasse" que impedía que los Estados, en una empresa conjunta con la sociedad civil, establecieran las bases de este Tribunal. La ardua negociación que condujo al Estatuto de Roma logró un delicado equilibrio que sin desvirtuar el propósito de la Corte, tuviera en consideración las legítimas preocupaciones de los Estados. Creemos necesario preservar este equilibrio asegurando la integridad del Estatuto Roma.

La Corte es una herramienta esencial para asegurar la eficaz aplicación universal de los derechos humanos fundamentales y el proceso de ratificación del Estatuto continua avanzando a buena marcha. La comunidad internacional evidencia, así, la convicción de que esta institución merece credibilidad y apoyo. Esperamos que este debate contribuya a superar los temores o reparos respecto de la Corte, a nuestro juicio infundados. El Estatuto de Roma no está en conflicto con el sistema establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Antes bien, la Corte servirá para afianzar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales pues la mera circunstancia de su existencia servirá como elemento de disuasión para los potenciales violadores de los delitos bajo su competencia. Por ello, creemos que no existe contradicción ni necesidad de optar entre ellos. Muchas gracias.